



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE CAUQUENES
 I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
 ASESORÍA JURÍDICA



RCC Nº MCC.4 RPMM.4 DVN.1 dvi.



DECRETO EXENTO Nº 3168 /

CAUQUENES,

0 - 11. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El acuerdo de Concejo alcanzado en Sesión Ordinaria N°78, del 27 de junio de 2023, según certificado N°542 de la Secretaria Municipal de la misma fecha
2. La ley N°21.554 que Entrega Facilidades de Pago para los Derechos de Aseo Municipal y Faculta al Servicio de Tesorerías su Cobro.
3. El acuerdo alcanzado en Sesión Ordinaria N°54 de fecha 25 de octubre de 2022, por el Honorable Concejo Municipal de Cauquenes, en el sentido de aprobar por unanimidad, el Nuevo Texto de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, según da cuenta el certificado N°323 suscrito por la Secretaria Municipal, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra l) de la Ley N°18.695.
4. Lo dispuesto en el Decreto N°2385, de 1996, del Ministerio del Interior que Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N°3063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
5. Las facultades entregadas a la máxima autoridad comunal, en el DFL 1, del Ministerio del Interior que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto a dictar ordenanzas.
6. Las normas establecidas en la Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, establece, en su artículo 40, que son derechos municipales “las prestaciones que están obligadas a pagar a las municipalidades, las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas, salvo exención contemplada en un texto legal expreso”.
- A su turno, el artículo 42 del referido decreto ley prescribe, en su inciso primero, que los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior, o los relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.
- Que, la ley N°21.554 que Entrega Facilidades de Pago para los Derechos de Aseo Municipal y Faculta al Servicio de Tesorerías su Cobro, entregó a las Municipalidades la facultad de celebrar convenios de pago y condonar las deudas superiores a 5 años de antigüedad, entre otras facultades, dentro del plazo de 1 año contado desde la entrada en vigencia de la ley, de manera que:

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, la modificación al “Nuevo Texto de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios” de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, aprobada mediante decreto exento N°4558 del 28 de octubre de 2022, en el sentido de incorporar a continuación del **TÍTULO X: SANCIONES**, lo siguiente:

TÍTULO XI:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 43°: En conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.554 que *Entrega Facilidades de Pago para los Derechos de Aseo Municipal y Faculta al Servicio de Tesorerías su Cobro*, durante el plazo de un año, a contar de la fecha de

publicación de la ley, esto es el 18 de abril de 2023, facúltase a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes para ejercer las siguientes atribuciones:

1. Previo acuerdo del Concejo Municipal, la Municipalidad de Cauquenes, dentro del plazo previsto en el inciso anterior, condonará el total de las deudas por derechos de aseo, incluyendo multas e intereses, que posean una data mayor a cinco años de antigüedad contados desde la fecha en que se hicieren exigibles.

La Unidad de Patentes Municipales una vez acordado por Concejo Municipal el ejercicio de la facultad anterior, dictará un acto administrativo fundado que indique el número, rol de avalúo, certificado de deuda y otros antecedentes que identifiquen al contribuyente cuya deuda será declarada prescrita.

2. En el mismo plazo anterior, la Municipalidad condonará hasta el cien por ciento de las multas e intereses de las deudas no prescritas, cuando la deuda se pague al contado por el contribuyente. Para estos efectos, la Unidad de Rentas y Patentes Municipales, llevará un registro especial que contendrá el número de contribuyentes que se acogen a esta facultad.

ARTÍCULO 44: La unidad encargada de llevar a cabo la aplicación de estas medidas será la unidad de Rentas y Patentes. La fiscalización de estas disposiciones recaerá en la Unidad de Control Municipal.

ARTÍCULO 45: Las disposiciones y facultades contenidas en este título terminarán por el solo ministerio de la ley, el 18 de abril de 2024, para todos los efectos a que haya lugar.

2. **PUBLÍCASE**, la presente modificación de Ordenanza y su texto, en la página web de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, www.cauquenes.cl, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 del D.L N°3063 de Rentas Municipales.
3. **DETERMÍNASE**, que la presente modificación de Ordenanza comenzará a regir a contar de la fecha de publicación del presente acto administrativo, hasta la fecha de vigencia de la ley N°21.554.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALISE ARANIS VILCHES
SECRETARIA MUNICIPAL



RAFAEL E. CORREA ORELLANA
Según Decreto Exento N° 4037

ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- c.c. Sra. Juez de Policía Local
- c.c. Secretaria Municipal
- c.c. Control Interno
- c.c. D.A.F.
- c.c. Patentes y Giros
- c.c. SECPLA
- c.c. DIDECO
- c.c. Dirección de Aseo y Ornato
- Otras Unidades Municipales.